

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 072 Fecha: 7/07/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2019 41 89006 00345	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A	CAMILO ANDRES ESPINOSA	Auto aprueba liquidación	06/07/2023		1
41001 2020 41 89006 00218	Ejecutivo Singular	BERTILDA SANTOS POLANCO	FENER VILLALBA BONILLA Y OTROS	Auto aprueba liquidación	06/07/2023		1
41001 2020 41 89006 00295	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto aprueba liquidación	06/07/2023		1
41001 2020 41 89006 00375	Verbal Sumario	MARIA YANITY GALEANO CAMPOS	DIANA PAOLA DURAN SALAS	Auto requiere parte demandante para notificar.	06/07/2023		1
41001 2021 41 89006 00156	Ejecutivo Singular	BLANCA CECILIA VIDAL	LEONOR ALVARADO MEJIA	Auto de Trámite Toma nota de remanente.	06/07/2023		2
41001 2021 41 89006 00211	Ejecutivo Singular	MARIA LENID GARCIA TRUJILLO	JAIR CEDEÑO VARGAS Y OTROS	Auto de Trámite Modifica liquidación.	06/07/2023		1
41001 2021 41 89006 00223	Sucesion	TERESA HORTA CORTES	INDETERMINADOS	Auto de Trámite Se acepta desistimiento de corrección de sentencia.	06/07/2023		1
41001 2021 41 89006 00441	Monitorio	MARLENY TEJADA NUÑEZ	JHON DIDIER PLAZA MENA	Auto aprueba liquidación de costas	06/07/2023		1
41001 2021 41 89006 00565	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ENERSON LEYTON MADRIGAL	Auto reconoce personería	06/07/2023		1
41001 2021 41 89006 00761	Ejecutivo Singular	SERVICES & CONSULTING S.A.S.	ABIGAIL TOLE DE PUENTES	Auto resuelve sobre procedencia de suspensión NIEGA susoensión de proceso.	06/07/2023		1
41001 2021 41 89006 00761	Ejecutivo Singular	SERVICES & CONSULTING S.A.S.	ABIGAIL TOLE DE PUENTES	Auto decreta medida cautelar	06/07/2023		2
41001 2021 41 89006 00803	Ejecutivo Con Garantia Real	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	CLARA HUEPENDO COMETTA Y OTRO	Auto aprueba liquidación	06/07/2023		1
41001 2021 41 89006 00980	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIME RAMIREZ PLAZAS	Auto de Trámite Se incorpora memorial.	06/07/2023		1
41001 2021 41 89006 01066	Ejecutivo Singular	MARIA NUBIA CASTELLANOS ANDRADE	ARMENGOL SANTILLANA QUINTERO	Auto reconoce personería y aprueba liquidación.	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00098	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RUBEN LUNA ALDANA	Auto aprueba liquidación	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00137	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	DORALY TOVAR TAPIERO	Auto resuelve renuncia poder Acepta renuncia subrogación-reconoce personería. poder-Acepta	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00161	Monitorio	OSCAR MEDINA RUBIO	BEATRIZ MACIAS JIMENEZ	Auto aprueba liquidación de costas	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00179	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ALEXIS GAONA HEREDIA	Auto de Trámite Acepta cesión derechos de crédito.	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00249	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NELSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ	Auto de Trámite Niega tomar nota de remanente.	06/07/2023		2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2022 41 89006 00271	Ejecutivo Singular	MILLER ANDRES CARDENAS MURILLO	DAIRY CARELLY CABILLOS DUARTE	Auto resuelve renuncia poder Acepta renuncia de poder.	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00271	Ejecutivo Singular	MILLER ANDRES CARDENAS MURILLO	DAIRY CARELLY CABILLOS DUARTE	Auto decreta medida cautelar	06/07/2023		2
41001 2022 41 89006 00275	Ejecutivo Singular	CARMENZA LUCIA DIAZ	MARIA LOURDES CASTRO	Auto decreta medida cautelar	06/07/2023		2
41001 2022 41 89006 00308	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	DIOSELINO SEVILLANO CORTES	Auto termina proceso por Pago	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00398	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL-	EUMENIDES NIEVA PUENTEAS Y OTRO	Auto aprueba liquidación	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00398	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL-	EUMENIDES NIEVA PUENTEAS Y OTRO	Auto de Trámite Toma nota de embargo de remanente.	06/07/2023		2
41001 2022 41 89006 00411	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JOHAN SEASTIAN LEGUIZAMO FERNANDEZ	Auto de Trámite Acepta cesión derechos de crédito.	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00411	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JOHAN SEASTIAN LEGUIZAMO FERNANDEZ	Auto requiere SANITAS EPS. y entidades financieras.	06/07/2023		2
41001 2022 41 89006 00467	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S -BANCUPO-	JUAN HOYOS	Auto requiere Pagador Rama Judicial.-	06/07/2023		2
41001 2022 41 89006 00471	Verbal Sumario	RUBEN RINCO ARIAS	JESSICA ALEJANDRA DIAZ TORRES	Auto resuelve sustitución poder Acepta sustitución de poder.	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00473	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA	NICOLAS BOLAÑOS SILVA Y OTRO	Auto de Trámite Toma nota de embargo de remanente.	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00489	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ARNULFO RAMOS SAGASTUY	Auto de Trámite Modifica liquidación de crédito.	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00492	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	JHON EDICSON GUALTERO HERNANDEZ	Auto resuelve renuncia poder Acepta renuncia poder.	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00502	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	FABIO ANDRES TORRES PERDOMO	Auto aprueba liquidación y reconoce personería.	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00539	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS SA	VALERIANO ZAMORA CARDOZO	Auto aprueba liquidación	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00561	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FABIAN ENRIQUE CASTRO TRUJILLO	Auto de Trámite Acepta cesión derechos de crédito.	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00585	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	EDWIN ANDRES ARIAS BARRETO	Auto aprueba liquidación	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00585	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	EDWIN ANDRES ARIAS BARRETO	Auto requiere Pagador Empresa Cuellar Serrano Logística S.A.S.	06/07/2023		2
41001 2022 41 89006 00641	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES - PROPIEDAD HORIZONTAL	GERMAN CANO BAUTISTA Y OTRO	Auto aprueba liquidación	06/07/2023		1
41001 2022 41 89006 00641	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES - PROPIEDAD HORIZONTAL	GERMAN CANO BAUTISTA Y OTRO	Auto decreta medida cautelar y comisiona para secuestro.	06/07/2023		2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 7/07/2023 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN GALINDO JIMENEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: CAMILO ANDRÉS ESPINOSA HERRERA
Radicado: 410014189006-2019-00345-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BERTILDA SANTOS POLANCO.
Demandado: ARISTOBULO CAMACHO SANCHEZ Y OTROS
Radicado: 410014189006-2020-00218-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., le imparte su aprobación.

Notifíquese,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA
Juez

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.
Demandado: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicado: 410014189006-2020-00295-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte pasiva, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARIA YANITH GALEANO CAMPOS
Demandado: DIANA PAOLA DURAN SALAS
Radicado: 410014189006-2020-00375-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Con relación a las anteriores peticiones de impulso procesal presentada por la apoderada actora, se le informa que se encuentra pendiente de adelantar las diligencias de notificación del auto de mandamiento de pago a la demandada DIANA PAOLA DURAN SALAS, trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, por lo que se le requiere para que adelante dicho acto procesal en la forma dispuesta en tal orden de pago

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía.
Demandante: BLANCA CECILIA VIDAL
Demandado: LEONOR ALVARADO MEJÍA
Radicado: 410014189006-2021-00156-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Conforme a lo solicitado por el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, el Juzgado dispone **TOMAR NOTA** del embargo del remanente respecto de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada **LEONOR ALVARADO MEJÍA**, para el proceso que en ese Juzgado adelanta CIELO ESPERANZA MEDINA, radicado bajo el Nro. 2018-00438-00.

Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -
Juez

Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte.: MARIA LENID GARCÍA TRUJILLO
Ddo. JAIR CEDEÑO VARGAS y ESTELLA GÓMEZ MORENO
RAD. 410014189006-2021-00211-00



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Como quiera que en la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada actora, se omitió incluir los dos abonos que por \$82.000,00 y \$100.000,00, que así se ordenó en la sentencia, el Juzgado en razón a ello procede a MODIFICARLA, conforme a la liquidación que se adjunta, por lo que abreviando la misma queda así:

CAPITAL	CLÁUSULA PENAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$11.923.723,06			\$5.791.597,03	\$17.715.320,08

GRAN TOTAL: \$17.715.320,08

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00211-2
DEMANDANTE	MARIA LENID GARCÍA TRUJILLO
DEMANDADO	JAIR CEDEÑO VARGAS y ESTELLA GÓMEZ MORENO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-01-02	2021-01-02	0	25,98	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2021-01-02	2021-01-02	1	25,98	10.000.000,00	12.000.000,00	7.595,38	12.007.595,38	0,00	7.595,38	12.007.595,38	0,00	0,00	0,00
2021-01-02	2021-01-02	0	25,98	0,00	11.925.595,38	0,00	11.925.595,38	82.000,00	0,00	11.925.595,38	0,00	7.595,38	74.404,62
2021-01-03	2021-01-14	12	25,98	0,00	11.925.595,38	90.579,40	12.016.174,77	0,00	90.579,40	12.016.174,77	0,00	0,00	0,00
2021-01-15	2021-01-15	1	25,98	0,00	11.925.595,38	7.548,28	11.933.143,66	0,00	98.127,68	12.023.723,06	0,00	0,00	0,00
2021-01-15	2021-01-15	0	25,98	0,00	11.923.723,06	0,00	11.923.723,06	100.000,00	0,00	11.923.723,06	0,00	98.127,68	1.872,32
2021-01-16	2021-01-31	16	25,98	0,00	11.923.723,06	120.753,57	12.044.476,62	0,00	120.753,57	12.044.476,62	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	11.923.723,06	213.713,15	12.137.436,20	0,00	334.466,72	12.258.189,77	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	11.923.723,06	235.045,35	12.158.768,41	0,00	569.512,07	12.493.235,13	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	11.923.723,06	226.296,17	12.150.019,23	0,00	795.808,24	12.719.531,30	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	11.923.723,06	232.752,77	12.156.475,83	0,00	1.028.561,01	12.952.284,07	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	11.923.723,06	225.127,71	12.148.850,77	0,00	1.253.688,72	13.177.411,78	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	11.923.723,06	232.269,46	12.155.992,52	0,00	1.485.958,18	13.409.681,24	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	11.923.723,06	232.994,34	12.156.717,40	0,00	1.718.952,52	13.642.675,58	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	11.923.723,06	224.893,85	12.148.616,91	0,00	1.943.846,37	13.867.569,43	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	11.923.723,06	231.060,18	12.154.783,24	0,00	2.174.906,55	14.098.629,61	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	11.923.723,06	225.828,95	12.149.552,01	0,00	2.400.735,51	14.324.458,56	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	11.923.723,06	235.647,80	12.159.370,86	0,00	2.636.383,31	14.560.106,37	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	11.923.723,06	238.054,05	12.161.777,11	0,00	2.874.437,36	14.798.160,42	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00211-2
DEMANDANTE	MARIA LENID GARCÍA TRUJILLO
DEMANDADO	JAIR CEDEÑO VARGAS y ESTELLA GÓMEZ MORENO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	11.923.723,06	221.937,00	12.145.660,05	0,00	3.096.374,35	15.020.097,41	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	11.923.723,06	247.741,48	12.171.464,54	0,00	3.344.115,83	15.267.838,89	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	11.923.723,06	246.442,57	12.170.165,62	0,00	3.590.558,40	15.514.281,46	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	11.923.723,06	262.394,99	12.186.118,05	0,00	3.852.953,39	15.776.676,44	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	11.923.723,06	261.733,91	12.185.456,97	0,00	4.114.687,30	16.038.410,36	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	11.923.723,06	280.650,14	12.204.373,20	0,00	4.395.337,44	16.319.060,50	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	11.923.723,06	291.311,04	12.215.034,10	0,00	4.686.648,48	16.610.371,54	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	11.923.723,06	296.047,75	12.219.770,80	0,00	4.982.696,23	16.906.419,29	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	11.923.723,06	318.317,23	12.242.040,29	0,00	5.301.013,46	17.224.736,52	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	11.923.723,06	320.542,29	12.244.265,35	0,00	5.621.555,76	17.545.278,81	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-15	15	41,46	0,00	11.923.723,06	170.041,27	12.093.764,33	0,00	5.791.597,03	17.715.320,08	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00211-2
DEMANDANTE	MARIA LENID GARCÍA TRUJILLO
DEMANDADO	JAIR CEDEÑO VARGAS y ESTELLA GÓMEZ MORENO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$11.923.723,06
SALDO INTERESES	\$5.791.597,03

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$17.715.320,08

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$182.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Proceso: Sucesión
Demandante: Teresa Horta Cortés
Demandada: Jaime Serrato Garrido
Radicación: 410014189006 2021 00223 00

En escrito que antecede, el apoderado demandante desiste de su petición de corrección de la sentencia de fecha 06 de septiembre de 2022, por medio del cual se aprobó el trabajo de partición de los bienes de la sucesión. En atención a que su pedimento es viable, se **ACEPTA** el desistimiento de la petición de corrección de la sentencia de la fecha antes indicada.

Ejecutoriado el presente proveído, archívense las diligencias.

Notifíquese,

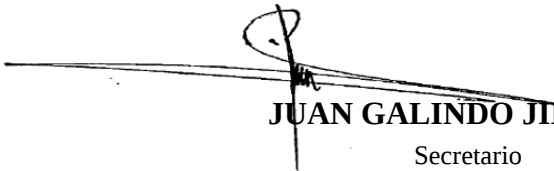
El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

**LIQUIDACIÓN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA
A FAVOR DE LA PARTE ACTORA
NEIVA – HUILA**

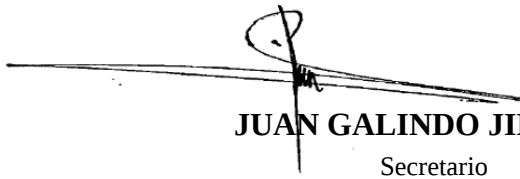
Proceso: MONITORIO
Demandante: MARLENY TEJADA NUÑEZ
Demandado: JHON DIDIER PLAZAS MENA
Radicado: 410014189006-2021-00441-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho			\$340.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			\$
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			\$
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$340.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, julio 06 de 2023.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

Proceso: MONITORIO
Demandante: MARLENY TEJADA NUÑEZ
Demandado: JHON DIDIER PLAZAS MENA
Radicado: 410014189006-2021-00441-00

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del proceso por la parte activa, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juan Carlos Polanía Cerquera', written over a horizontal line.

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ENERSON LEYTON MADRIGAL.
Radicado: 410014189006-2021-00565-00.

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Conforme al poder presentado por la parte demandante, el Juzgado
DISPONE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada judicial del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a la abogada **EDNA ROCIO SANTOFIMIO HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. Nro. 55.171.324 y T.P. Nro. 152.546 del C.S.J., en la forma y términos indicados en el memorial poder.

SEGUNDO. - TENER por revocado al poder otorgado a la abogada **SILVIA ESNETH CLEVES PERDOMO**.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: SERVICES & CONSULTING S.A.S.
Demandado: ABIGAIL TOLE DE PUENTES
Radicado: 410014189006-2021-00761-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Con relación a la anterior petición presentada por el apoderado actor, se tiene que la misma carece de la coadyuvancia de la parte demandada y por ende no se acoge a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 162 del C. G. P., razón por la cual el Juzgado NIEGA la suspensión del proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA
Juez

JG.

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: SERVICES & CONSULTING S.A.S.
Demandado: ABIGAIL TOLE DE PUENTES
Radicado: 410014189006-2021-00761-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Conforme lo solicitado por el abogado de la parte ejecutante, se DECRETA el embargo y secuestro del vehículo de placa KLX-453 de propiedad de la demandada ABIGAIL TOLE DE PUENTES. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,



JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA
Juez

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTÍA REAL
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA.
Demandado: CLARA HUEPENDO COMETTA Y OTRO
Radicado: 410014189006-2021-00803-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: JAIME RAMÍREZ PLAZAS
Radicado: 410014189006-2021-00980-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

El anterior memorial agréguese al expediente sin lugar a decisión alguna, pues nada se solicita.

Notifíquese,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA
Juez

JG.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARÍA NUBIA CASTELLANOS ANDRADE
Demandado: ARMENGOL SANTANILLA QUINTERO
Radicado: 410014189006-2021-01066-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, el Juzgado acepta la sustitución del poder presentado por el estudiante CAMILO CUELLAR CONDE y en consecuencia **TÉNGASE** a la estudiante de derecho SOFIA GONZÁLEZ CASTAÑO, identificada con la C.C. Nro. 1.003.894.054 y Código de Estudiante Nro. 20191176135 de la Universidad Surcolombiana, como apoderada de la demandante MARIA NUBIA CASTELLANOS ANDRADE, conforme las facultades que le han sido conferidas en memorial poder de sustitución.

Así mismo, no habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el juzgado al tenor del art. 446 del C. G. P., le imparte Aprobación.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RUBEN LUNA ALDANA
Radicado: 410014189006-2022-00098



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

No habiendo sido objetadas las anteriores liquidaciones de los créditos presentadas por la parte actora, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., les imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía.
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA.
Demandado: DORALYS TOVAR TAPIERO
Radicado: 410014189006-2022-00137-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Siendo viable lo peticionado en los memoriales antes vistos, el Juzgado dispone:

1. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado LINO ROJAS VARGAS, en su condición de apoderado de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, teniendo en cuenta que la misma viene acompañado de la comunicación enviada a su poderdante dándole a conocer su renuncia, tal como lo establece el artículo 76, inciso 4 del C. G. P., renuncia que surte efectos legales cinco días después de presentado el memorial.
2. Para los efectos procesales pertinentes en virtud al pago realizado, TÉNGASE al **FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A.**, como subrogatario de todos los derechos y acciones que le corresponden a la entidad demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, hasta la concurrencia del monto cancelado (\$15.094.894,00).
3. Se **RECONOCE** personería jurídica a la abogada **CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA**, identificada con la C.C. Nro. 52.960.090 y T.P. Nro. 143.933 del C.S.J., como apoderada del **FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A.**, conforme las facultades que le han sido otorgadas en el memorial poder adjunto.

Notifíquese,

El Juez,

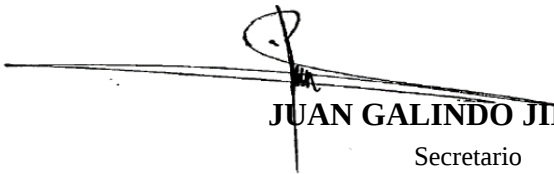
JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -

LIQUIDACIÓN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA
A FAVOR DE LA PARTE ACTORA

NEIVA – HUILA

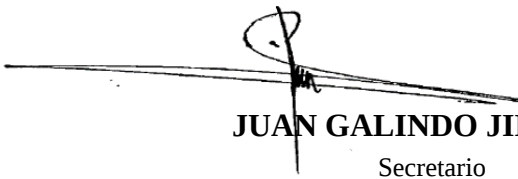
Proceso: MONITORIO
Demandante: OSCAR MEDINA RUBIO
Demandado: BEATRIZ MACIAS JIMÉNEZ
Radicado: 410014189006-2022-00161-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho			\$58.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			\$
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			\$
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$58.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, julio 05 de 2023.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

Proceso: MONITORIO
Demandante: OSCAR MEDINA RUBIO
Demandado: BEATRIZ MACIAS JIMÉNEZ
Radicado: 410014189006-2022-00161-00

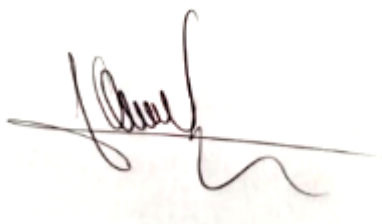
**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del proceso por la parte activa, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juan Carlos Polanía Cerquera', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Procesos: Ejecutivo de Mínima cuantía.
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: ALEXIS GAHONA HEREDIA
Radicado: 410014189006-2022-00179-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante en comunicación que precede, el Juzgado **ACEPTA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO** que en este proceso posee la sociedad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG**, cuya vocera es la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** (art. 1969 y s.s. del C. Civil), a quien en adelante se tendrá como **EJECUTANTE** en este proceso.

Notifíquese,

EL Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NELSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ
Radicado: 410014189006-2022-00249-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Conforme a lo solicitado mediante oficio Nro. 371 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado dispone **NO TOMAR NOTA** del embargo del remanente respecto de los bienes del demandado **NELSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ**, para el proceso que en el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, adelanta la **COOPERATIVA COONFIE**, radicado bajo el Nro. 2022-00890-00, en razón a que a la fecha **NO** existen bienes embargados.

Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía.

Demandante: MILLER ANDRES CARDENAS MURILLO.

Demandado: DAIRY CARELLY CUBILLOS DUARTE.

Radicado: 410014189006-2022-00271-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Atendiendo los memoriales presentados con anterioridad, este despacho judicial dispone:

1. **ACEPTAR** la renuncia al poder otorgado presentada por el abogado **DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO**, como apoderado del ejecutante, advirtiéndose que esta no produce efectos, sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado acompañado de la respectiva comunicación al poderdante, de conformidad con el artículo 76 del C. G. P.
2. **Se advierte** que al abogado **WILMAN EDUARDO GARCÍA ORDOÑEZ**, no se la había reconocido personería como apoderado del demandante. Así las cosas, se dispone que por secretaría se comuniqué esta circunstancia al ejecutante, es decir, que ante el nombramiento en cargo público no ejercerá como su apoderado.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía.
Demandante: MILLER ANDRES CARDENAS MURILLO.
Demandado: DAIRY CARELLY CUBILLOS DUARTE.
Radicado: 410014189006-2022-00271-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Conforme a lo memoriales presentados por la parte demandante, el Juzgado resuelve:

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorros (excepto las utilizadas para cuentas de nómina) y/o CDT'S, posea la demandada **DAIRY CARELLY CUBILLOS DUARTE**, en las entidades financieras relacionadas en el memorial que antecede. Límitese el embargo hasta por la suma de \$4.300.000.00.
2. **NEGAR** el embargo de las cesantías, interés de cesantías, prima de servicio y vacaciones, en razón a que son prestaciones sociales de carácter inembargables conforme al artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía.
Demandante: CARMEN LUCIA DIAZ.
Demandado: CARLOS ANDRÉS PÉREZ CASTRO y otro.
Radicado: 410014189006-2022-00275-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y en virtud a lo dispuesto por el Artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (5a) parte en lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y/o el treinta y cinco por ciento (35%) de los dineros que por contrato de prestación de servicios, perciban los demandados CARLOS ANDRÉS PEREZ CASTRO y MARÍA LOURDES CASTRO, como empleados o contratistas de la empresa AGUAS DEL HUILA. Límitese el embargo hasta por la suma de \$36.000.000.00

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros (excepto las utilizadas para cuentas de nómina), posean los demandados CARLOS ANDRÉS PEREZ CASTRO y MARÍA LOURDES CASTRO, en la entidad financiera BANCO PICHINCHA. Límitese el embargo hasta por la suma de \$36.000.000.00.

Por otro lado, se pone de presente al apoderado actor, que frente a las otras entidades públicas y financieras que solicita la medida cautelar, ya fueron decretadas mediante auto del 22 de agosto de 2022.

TERCERO: REQUERIR a las entidades conminadas mediante oficio números 1985, 1986, 1987, 1988 del 29 de agosto del 2022, para que den respuesta en el menor tiempo posible o de lo contrario manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a dicha orden.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTÚA
Demandado: DIOSELINO SEVILLANO CORTÉS
Radicado: 410014189006-2022-00308-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Como quiera que en la anterior actualización de liquidación del crédito presentada por la parte actora, se omitió incluir tres títulos de depósito judicial, uno por \$184.507,00 constituido el 28 de julio de 2022 y dos más por valor de \$264.560,00 cada uno, constituidos el 30 de agosto de 2022 y 29 de septiembre de 2022, los que igualmente no fueron tenidos en cuenta en la primera liquidación allegada, el Juzgado en razón a ello procede a MODIFICARLA, en la que igualmente se incluyen los títulos allegados hasta la fecha, conforme a la liquidación que se adjunta, observándose que con dichos descuentos se cancela capital e intereses, quedando un saldo a favor del demandado de \$559.796,99, con el cual se pagan las costas, las que ascendieron a la suma de \$180.000,00, quedando un sobrante de \$379.796,99 a favor del ejecutado.

Así las cosas, acreditado el pago de la obligación con los dineros retenidos por concepto de embargo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2.- ORDENAR pagar a favor de la parte actora la suma de **\$540.831,00**, teniendo en cuenta que con anterioridad se le canceló la suma de \$2.121.059.00
- 3.- ORDENAR cancelar a favor del demandado el saldo de los dineros retenidos, al igual que aquellos que se alleguen con posterioridad.
- 4.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.
- 5.- ORDENAR al demandante proceda hacer entrega del título ejecutivo físico base de ejecución a favor del demandado.
- 6.- DISPONER el archivo del expediente previo los registros en el software Justicia Siglo XXI y aplicativo SharePoint.

Notifíquese.

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, featuring a stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line and a wavy flourish.

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00308
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTÚA
DEMANDADO	DIOSELINO SEVILLANO CORTÉS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-12-01	2022-12-01	1	41,46	2.000.000,00	2.000.000,00	1.901,43	2.001.901,43	0,00	387.924,30	2.387.924,30	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-01	0	41,46	0,00	1.145.177,30	0,00	1.145.177,30	1.242.747,00	0,00	1.145.177,30	0,00	387.924,30	854.822,70
2022-12-02	2022-12-27	26	41,46	0,00	1.145.177,30	28.307,22	1.173.484,53	0,00	28.307,22	1.173.484,53	0,00	0,00	0,00
2022-12-28	2022-12-28	1	41,46	0,00	1.145.177,30	1.088,74	1.146.266,04	0,00	29.395,96	1.174.573,27	0,00	0,00	0,00
2022-12-28	2022-12-28	0	41,46	0,00	910.013,27	0,00	910.013,27	264.560,00	0,00	910.013,27	0,00	29.395,96	235.164,04
2022-12-29	2022-12-31	3	41,46	0,00	910.013,27	2.595,49	912.608,76	0,00	2.595,49	912.608,76	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	910.013,27	27.798,31	937.811,58	0,00	30.393,81	940.407,07	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-07	7	45,27	0,00	910.013,27	6.520,44	916.533,71	0,00	36.914,25	946.927,52	0,00	0,00	0,00
2023-02-08	2023-02-08	1	45,27	0,00	910.013,27	931,49	910.944,76	0,00	37.845,74	947.859,01	0,00	0,00	0,00
2023-02-08	2023-02-08	0	45,27	0,00	640.983,01	0,00	640.983,01	306.876,00	-0,00	640.983,01	0,00	37.845,74	269.030,26
2023-02-09	2023-02-28	20	45,27	0,00	640.983,01	13.122,24	654.105,25	0,00	13.122,24	654.105,25	0,00	0,00	0,00
2023-02-28	2023-02-28	0	45,27	0,00	640.983,01	0,00	640.983,01	0,00	13.122,24	654.105,25	0,00	0,00	0,00
2023-02-28	2023-02-28	0	45,27	0,00	347.229,25	0,00	347.229,25	306.876,00	0,00	347.229,25	0,00	13.122,24	293.753,76
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	347.229,25	11.218,67	358.447,92	0,00	11.218,67	358.447,92	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-02	2	47,09	0,00	347.229,25	734,50	347.963,75	0,00	11.953,17	359.182,42	0,00	0,00	0,00
2023-04-03	2023-04-03	1	47,09	0,00	347.229,25	367,25	347.596,50	0,00	12.320,42	359.549,67	0,00	0,00	0,00
2023-04-03	2023-04-03	0	47,09	0,00	52.673,67	0,00	52.673,67	306.876,00	0,00	52.673,67	0,00	12.320,42	294.555,58
2023-04-04	2023-04-25	22	47,09	0,00	52.673,67	1.225,63	53.899,30	0,00	1.225,63	53.899,30	0,00	0,00	0,00
2023-04-26	2023-04-26	1	47,09	0,00	52.673,67	55,71	52.729,38	0,00	1.281,34	53.955,01	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00308
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTÚA
DEMANDADO	DIOSELINO SEVILLANO CORTÉS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-04-26	2023-04-26	0	47,09	0,00	52.673,67	0,00	0,00	306.876,00	0,00	0,00	252.920,99	1.281,34	52.673,67
2023-04-27	2023-04-30	4	47,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252.920,99	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-30	30	45,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252.920,99	0,00	0,00
2023-05-31	2023-05-31	1	45,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252.920,99	0,00	0,00
2023-05-31	2023-05-31	0	45,41	0,00	0,00	0,00	0,00	306.876,00	0,00	0,00	559.796,99	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-08	8	44,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	559.796,99	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00308
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTÚA
DEMANDADO	DIOSELINO SEVILLANO CORTÉS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$0,00
SALDO INTERESES	\$0,00

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$386.022,87
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$0,00
----------------------	---------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$3.041.687,00
SALDO A FAVOR	\$559.796,99

OBSERVACIONES

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA COOPMUTUAL
Demandado: EUMENIDES NIEVA PUENTES Y OTRO
Radicado: 410014189006-2022-00398-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., le imparte su aprobación.

De otra parte, se informa que el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ya informó dejar a disposición de este proceso el remanente respectivo.

Sobre la solicitud de dejar en turno la medida por parte de la Alcaldía de Neiva, esto ya fue resuelto en auto anterior.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA COOPMUTUAL
Demandado: EUMENIDES NIEVA PUENTES Y OTRO
Radicado: 410014189006-2022-00398-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

TOMESE NOTA del embargo de remanente solicitado por el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, en oficio 1531 del 28 de septiembre de 2022, respecto de los bienes de los aquí demandados, para el proceso que allí cursa en su contra propuesto por la Cooperativa ANDARCOOP, Radicado 2022-00505-00. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía.

Demandante: FINANCIERA PROGRESSA.

Demandado: JOHAN SEBASTIÁN LEGUIZAMO FERNANDEZ

Radicado: 410014189006-2022-00411-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante, el Juzgado **ACEPTA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO** que en este proceso posee **FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIERA PROGRESSA**, a favor de la sociedad **ACCIÓN Y RECUPERACIÓN S.A.S.** (art. 1969 y s.s. del C. Civil), a quien en adelante se tendrá como **EJECUTANTE** en este proceso.

Notifíquese,

EL Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.

Demandante: FINANCIERA PROGRESSA

Demandado: JOHAN SEBASTAIN LEGUIZAMO FERNANDEZ.

Radicado: 410014189006-2022-00411-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el memorial que antecede, el Juzgado dispone:

1. **REQUERIR** a la E.P.S. SANITAS, para que en el término de 03 días al recibo de la comunicación de respuesta al oficio Nro. 1734 del 18 de julio de 2022, o de lo contrario manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a dicha orden.
2. **REQUERIR** a las entidades financieras que a la fecha no han dado respuesta al oficio Nro. 1733 del 18 de julio de 2022, para que en el término de 03 días al recibo de la comunicación proceda hacerlo o de lo contrario manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a dicha orden.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía.
Demandante: COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S.
Demandado: JUAN HOYOS
Radicado: 410014189006-2022-00467-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el memorial que antecede, el Juzgado dispone **REQUERIR** al tesorero - pagador de la RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de Manizales - Caldas, para que en el término de 03 días contados a partir del recibo de la comunicación de respuesta al oficio Nro. 1842 del 04 de agosto de 2022, o de lo contrario manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a dicha orden. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Verbal sumario - Restitución de inmueble.
Demandante: RUBÉN RINCÓN ARIAS.
Demandado: JESSICA ALEJANDRA DÍAZ TORRES.
Radicado: 410014189006-2022-00471-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Atendiendo los memoriales antes vistos, el Juzgado dispone en primer lugar aceptar la sustitución del poder y en consecuencia tener a la estudiante de derecho del consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana **ESTEFANI SALAZAR OSSO**, identificada con C.C. núm. 1.075.310.476 y código estudiantil Nro. 20152143787, como apoderada del demandante RUBÉN RICO ARIAS, conforme las facultades que le han sido conferidas en memorial poder de sustitución presentado el 16 de diciembre de 2022.

En segundo lugar, aceptar la sustitución presentada por la estudiante ESTEFANI SALAZAR OSSO, y en consecuencia tener como apoderada de la parte demandante a la estudiante del consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana **PAULA ANDREA VILLARRAGA PALENCIA**, identificada con C.C. Nro. 1.075.322.691 y código estudiantil Nro. 20182173529, conforme las facultades que le han sido conferidas en memorial poder de sustitución presentado el 20 de junio de 2023.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: COOPERATIVA COONFIE

Demandado: NICOLAS BOLAÑOS SILVA y GUSTAVO ANDRES VANEGAS SILVA

Radicado: 410014189006-2022-00473-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Conforme a lo solicitado mediante oficio Nro. 0633 del 20 de abril de 2023, el Juzgado dispone **TOMAR NOTA** del embargo del remanente respecto de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **GUSTAVO ANDRES VANEGAS SILVA**, para el proceso que en el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, adelanta la COOPERATIVA CIPRES, radicado bajo el Nro. 2022-00909-00. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte.: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Ddo.: ARNULFO RAMOS SAGASTUY
RAD. 410014189006-2022-00489-00



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, los intereses moratorios arrojados son superiores a los que legalmente corresponden, el Juzgado en razón a ello procede a Modificarla conforme a la liquidación que se adjunta, por lo que abreviando la misma queda así:

CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$23.824.984,00		\$5.844.840,24	\$29.669.824,24

GRAN TOTAL: \$29.669.824,24

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00489
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	ARNULFO RAMOS SAGASTUY
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-02-10	2022-02-10	1	27,45	23.824.984,00	23.824.984,00	15.837,71	23.840.821,71	0,00	15.837,71	23.840.821,71	0,00	0,00	0,00
2022-02-11	2022-02-28	18	27,45	0,00	23.824.984,00	285.078,79	24.110.062,79	0,00	300.916,50	24.125.900,50	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	23.824.984,00	495.016,26	24.320.000,26	0,00	795.932,76	24.620.916,76	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	23.824.984,00	492.420,88	24.317.404,88	0,00	1.288.353,64	25.113.337,64	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	23.824.984,00	524.295,67	24.349.279,67	0,00	1.812.649,31	25.637.633,31	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	23.824.984,00	522.974,76	24.347.958,76	0,00	2.335.624,08	26.160.608,08	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	23.824.984,00	560.771,59	24.385.755,59	0,00	2.896.395,67	26.721.379,67	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	23.824.984,00	582.073,31	24.407.057,31	0,00	3.478.468,97	27.303.452,97	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	23.824.984,00	591.537,80	24.416.521,80	0,00	4.070.006,77	27.894.990,77	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	23.824.984,00	636.034,82	24.461.018,82	0,00	4.706.041,59	28.531.025,59	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	23.824.984,00	640.480,74	24.465.464,74	0,00	5.346.522,33	29.171.506,33	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-22	22	41,46	0,00	23.824.984,00	498.317,91	24.323.301,91	0,00	5.844.840,24	29.669.824,24	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00489
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	ARNULFO RAMOS SAGASTUY
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$23.824.984,00
SALDO INTERESES	\$5.844.840,24

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$29.669.824,24

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía.

Demandante: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA.

Demandado: JHON EDICSSON GUALTEROS HERNÁNDEZ.

Radicado: 410014189006-2022-00492-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Atendiendo el memorial presentado, este despacho judicial **ACEPTA** la renuncia al poder otorgado por **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA** al abogado **JUAN CAMILO ANDRADE GUTIÉRREZ**, advirtiéndose que esta no produce efectos, sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañada de la comunicación dirigida a su poderdante, de conformidad con el Artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado: FABIO ANDRÉS TORRES PERDOMO
Radicado: 410014189006-2022-00502-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., le imparte su aprobación.

De otra parte, como la abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA presentó memorial donde expresa su renuncia al poder, comunicando la misma a su poderdante y aquí demandante, habiendo transcurrido más de cinco (5) días desde dicha comunicación, tal renuncia se hizo efectiva al tenor del inciso 4, art. 76 del C. G. P.

Así las cosas, el Juzgado Dispone reconocer personería a la citada profesional del derecho, abogada CARMEN SOFIA ÁLVAREZ RIVERA como apoderada judicial de la entidad ejecutante Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR, conforme a las facultades conferidas en el memorial poder últimamente allegado.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: VALERIANO ZAMORA CARDOZO
Radicado: 410014189006-2022-00539-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Procesos: Ejecutivo de mínima cuantía.
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: FABIAN ENRIQUE CASTRO TRUJILLO.
Radicado: 410014189006-2022-00561-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante en el memorial antes visto, el Juzgado **ACEPTA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO** que en este proceso posee **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG**, cuya vocera es la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** (art. 1969 y s.s. del C. Civil), a quien en adelante se tendrá como **EJECUTANTE** en este proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**, como apoderado del cesionario antes mencionado.

Por otro lado, ejecutoriado este auto, se dispone que por secretaria se corra traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese,

EL Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA.

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

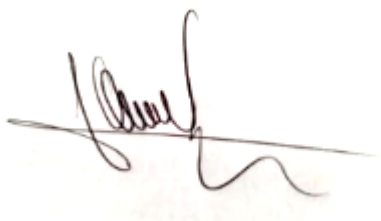
Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía.
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado: EDWIN ANDRÉS ARIAS BARRETO
Radicado: 410014189006-2022-00585-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, el juzgado al tenor del art. 446 del C. G. P., le imparte la respectiva APROBACIÓN.

Notifíquese,

El Juez,



JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía.

Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

Demandado: EDWIN ANDRÉS ARIAS BARRETO

Radicado: 410014189006-2022-00585-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el memorial que antecede, el Juzgado dispone **REQUERIR** al TESORERO - PAGADOR de la empresa CUELLO SERRANO LOGÍSTICA S.A.S., para que en el término de 03 días contados a partir del recibo de la comunicación de respuesta al oficio Nro. 02275 del 13 de octubre de 2022, o de lo contrario manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a dicha orden. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA.

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES
Demandado: GERMAN CANO BAUTISTA y otro
Radicado: 410014189006-2022-00641-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, el juzgado al tenor del art. 446 del C. G. P., le imparte su respectiva APROBACIÓN.

Notifíquese,

El Juez,



JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES
Demandado: GERMAN CANO BAUTISTA y otro
Radicado: 410014189006-2022-00641-00

Neiva, julio seis de dos mil veintitrés

Conforme al memorial presentado por la parte actora, se dispone:

De los numerales 1 y 2, **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que, en cuentas de ahorro de trámite simplificado - CAT´S, posean los demandados GERMAN CANO BAUTISTA y RAFAEL RIVERA LIZARAZO, en las entidades financieras NEQUI, DAVIPLATA, DINERO MOVIL BBVS y TPAGA. Límitese el embargo hasta por la suma de \$24.300.000.00.

De los numeral 3 y 4, para efectos de decretar la medida cautelar solicitada, el apoderado actor debe precisar sobre qué tipo de productos se persigue el embargo de dineros, pues no se menciona en la petición.

Por otro lado, atendiendo lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva y quedando registrado el embargo sobre el **derecho de cuota** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **200-116746**, ubicado en la calle 19 Nro. 44 - 35 - casa interior 26 - Conjunto Residencial Miraflores de Neiva, de propiedad del demandado RAFAEL RIVERA LIZARAZO, el Juzgado dispone **COMISIONAR** al señor Alcalde de Neiva, para que lleve a cabo diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien antes citado, a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con sus anexos.

Nombrase como **SECUESTRE** al señor **EVERT RAMOS CLAROS** residente en la carrera 6 Nro. 26 - 97 - sur zona industrial de Neiva, número celular 312-4506389 y correo electrónico everra69@yahoo.es, integrante y en turno de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará ésta designación y si acepta se le dará posesión del cargo al momento de la diligencia.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA